

Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...).

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, a través del Oficio N° 0164-2020-UI-SDL, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficio N° 137-2020-OUPL-UNSA, ha señalado que de acuerdo a la revisión presupuestal se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para atender los requerimientos efectuados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje del Dr. OSBALDO WASHINGTON TURPO GEBERA, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, para que participe con la ponencia internacional titulada "Los estudios Generales en las Universidades Peruana: Tipologías de Organización y Formación", en el 12do Congreso Internacional de Educación Superior UNIVERSIDAD 2020, a realizarse en La Habana, Cuba, del 09 al 14 de febrero del 2020, en ejecución del Proyecto de Investigación Titulado: "Los estudios generales en la Universidad Peruana: Contexto, Relevancia y Prospectiva para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", seleccionado mediante la Resolución Vicerrectoral N° 010-2019-VRI.

Segundo.- Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, según siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : Arequipa-Lima-Panamá-La Habana-Panamá-Lima-Arequipa S/ 3523.70 Soles
Del 08 al 16 de febrero al 2020
- Seguro de viaje : S/ 157.92 Soles
- Viáticos : S/ 4098.00 Soles

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentará un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARÍA GUTIERREZ VALDIVIA
Vicerrectora Académica
Rectora (E)

1852216-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 0405-2020

Lima, 24 de enero de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (3) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de tres (3) oficinas especiales, según el siguiente detalle:

Oficina especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Motocorp	Av. Los Héroes N° 920	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
Motocorp	Av. Juan Velasco Alvarado N° 1093	Villa El Salvador	Lima	Lima
La Curacao	Av. Aramburú N° 907	San Isidro	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1851586-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban constitución de la "Mancomunidad Regional Amazónica"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 001-2020-GRA/CR**

"DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 443-GRA-CR, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 Y APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA"

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del

Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, en su artículo 2, señala que la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; en su artículo 3, establece que la mancomunidad regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal y en el numeral 2 del artículo 6° se expresa que la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades creadas;

Que, en el numeral 1 del artículo 6° de la citada Ley, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad regional expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente. La ordenanza regional debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo y previamente debe estar sustentada con los informes técnicos que otorguen viabilidad a su creación y que se encuentren dentro de un proceso de planificación de mediano y largo plazo, y debe incluir el presupuesto aprobado, el mismo que debe ser transferido a la mancomunidad regional para el inicio de sus operaciones;

Que, en el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece que el Acta de Constitución es el documento suscrito por todos los Gobernadores Regionales de los gobiernos regionales intervinientes que expresa entre otros acuerdos la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional; y en el numeral 10.5 del Artículo 10°, se señala que mediante ordenanza regional aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Director Ejecutivo; asimismo, se establece que el Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la ordenanza regional que los ratifica;

Que, en el artículo 12° del citado Reglamento, se señala que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro administrativo de las mancomunidades regionales;

Que, en la sesión de fecha 16 de abril de 2019, los gobernadores regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali acordaron la constitución de la "Mancomunidad Regional Amazónica" mediante Acta de Creación; asimismo, acordaron la aprobación del Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazónica y la elección del primer presidente del Comité Ejecutivo. Además, en el Acta de Creación de la Mancomunidad Regional Amazónica se designa al primer Director Ejecutivo y la aprobación del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto para el año fiscal 2019;

Que, en el numeral 3 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, aprobado mediante Resolución de SD N° 063-2013-PCM/SD, modificado por Resoluciones N° 047-2013-PCM/SD, N° 014-2016-PCM/SD y N° 004-2017-PCM/SD, se señala que en el caso de Mancomunidades Regionales constituidas a la entrada en vigencia de la Ley, para la inscripción del Estatuto se presentara el acta de la sesión de la Mancomunidad que aprueba el Estatuto cuya inscripción se requiere, suscrita por los gobernadores regionales que integran la mancomunidad regional a la fecha de la solicitud y copia de las Ordenanzas Regionales que ratifican el Estatuto, publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria

Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 001 del 09 de enero de 2020, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 443-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR, de fecha 26 de julio de 2019, por no haber cumplido con el requisito establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo.- APROBAR la Constitución de la "MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA", ratificando el contenido del Acta de fecha 16 de abril de 2019, suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

Artículo Tercero.- APROBAR el Estatuto de la "MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA", ratificando su contenido y del Acta de Creación, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DELEGAR las competencias y funciones, conforme a lo señalado en el artículo noveno del Estatuto de la "MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA".

Artículo Quinto.- RATIFICAR la elección del señor Luis Guillermo HIDALGO OKIMURA, Gobernador del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el cargo de presidente del Comité Ejecutivo, y la designación del señor Daniel Adolfo CORONEL CHAMORRO, en el cargo de Director Ejecutivo de la "MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA", de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución, de fecha 16 de abril de 2019.

Artículo Sexto.- APROBAR las transferencias financieras en la modalidad de aportes, para el cumplimiento del Plan Operativo y la ejecución del presupuesto de la "MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA", para el año fiscal 2019.

- En servicios	: S/ 20,000.00 soles
- En bienes de capital	: S/ 5,000.00 soles
- Total	: S/ 25,000.00 soles.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, el Acta de Creación, el Estatuto de la "MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA" y la difusión en la página web del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 13 días del mes de enero del año 2020.

MILAGRITOS LILIANA ZURITA MEJÍA
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, el 21 de enero de 2020

OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
Gobernador Regional

1852128-1